



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral, regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LIMA ESTE) para el periodo de 02 (dos) años 2020-2022.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se realizará mediante votación secreta y universal de los miembros hábiles del Sub-Cafae, (personal nombrado de la DIRIS Lima Este), a través de listas de candidatos que incluyan un (01) candidato a Tesorero y dos (02) candidatos a Vocales. La lista de candidatos que alcance el mayor número de votos serán proclamados como Representantes Titulares; de igual forma la lista de candidatos que obtenga la segunda mayor votación será proclamada como Representantes Suplentes. En ambos casos la proclamación será al cargo al cual ha postulado.

Artículo 3.- El presente reglamento electoral consta de 33 Artículos, 2 disposiciones finales y una complementaria.

BASE LEGAL

Artículo 4.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) D.S. N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la administración pública.
- b) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA del 07 de mayo de 2009, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA).
- c) Reglamento Interno del Sub-Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia (SUB-CAFAE) de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este de fecha 05 de marzo de 2018, aprobado con Resolución Directoral N° 0154-2018-DG-OAJ-DIRIS LE/MINSA.



d) Resolución Directoral N° 240-2020-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS LEMINSA, de fecha 07 de Octubre del 2020 que designa el Comité Electoral.

Artículo 5.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este será publicado en el portal institucional web para conocimiento de los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 7.- Está integrado por seis (6) miembros constituido por:

Titulares

- (01) Un Presidente
- (01) Un Secretario
- (04) Cuatro Miembros

Artículo 8.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria, salvo excepción debidamente justificada.

Artículo 9.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del SUB CAFAE.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio digital.
- e) Difundir por todos los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Solicitar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el listado de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
- i) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- j) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el SUB CAFAE.
- k) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

- l) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- m) Difundir y/o comunicar a través de los mecanismos a su alcance, así como publicar en el Portal Institucional web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este el Reglamento Electoral aprobado.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
- b) Ser incluido en una Lista de Candidatos señalando los datos de:
 - Tesorero
 - Vocal 1
 - Vocal 2

La Lista de Candidatos será presentada en los Padrones de Adherentes que entregará el Comité Electoral y debe contar con la adhesión de no menos del cinco por ciento (5%) de la Población Económicamente Activa (P.E.A.) estimada en Mil Setecientos Veinticuatro (1724) trabajadores nombrados que laboran actualmente en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este. Los adherentes solo podrán firmar en una sola propuesta de lista de candidatos.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Ser miembro de la Junta Directiva de los Sindicatos y/o Federaciones reconocidos por las autoridades en el ámbito local, regional o nacional; a la fecha de la postulación.
- c) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los cinco (05) últimos años anteriores al presente proceso electoral.
- d) Tener sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso, dentro de los cinco (05) años anteriores a la presentación de su candidatura.
- e) Tener parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Comité Electoral.



CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 12.- Cada Lista de Candidatos acreditará, en la fecha de presentación de la lista, a un personero en cada lugar de votación, ante el Comité Electoral. Los personeros acreditados en cada UBG y Sede Administrativa deberá ser personal nombrado de la respectiva jurisdicción de la UBG o Sede Administrativa en la que labora.

Artículo 13.- Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso a) del Artículo 10, y los incisos del Artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

Artículo- 14.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 15.- La propaganda electoral es el medio por el cual la Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del establecimiento de salud o sede administrativa, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará al pago de una multa de S/ 150.00 (Ciento cincuenta Soles), que serán descontados solidariamente a los integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.



CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 16.- Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio en cada UBG y Sede Administrativa que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán designados por el Comité Electoral y su designación es irrenunciable. El Comité Electoral a través de la

Oficina de Gestión de Recursos Humanos coordinará las facilidades para que el trabajador designado como miembro de mesa, desarrolle dicha función sin perjuicio alguno.

Artículo 17.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

CAPITULO VII

DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- La cedula de sufragio digital se ceñirá al siguiente modelo:

COMITÉ ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (2020-2022).

SELECCIONA LA LISTA DE TU PREFERENCIA
Y LUEGO GRABAR

1

2

3

GRABAR



CAPITULO VIII DEL SUFRAGIO

Artículo 19.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas del mismo día, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, equipo de cómputo con acceso a internet, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio).

Artículo 20.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Artículo 21.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.

Artículo 22.- El acta de sufragio debe contener:

- Fecha del acto de sufragio,
- Hora en que se inicia dicho acto,
- Nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes,
- Cantidad de trabajadores registrados en el padrón electoral,
- Cantidad de actas de sufragio.

Artículo 23.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros presentes, dará inicio a la votación, recibiendo en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotochek de la institución.
- b) El presidente de mesa invitará al elector a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 24.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Artículo 25.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos obtenidos digitalmente, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.



Artículo 26.- El acta de escrutinio contendrá:

- Nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes,
- Hora de finalización del acto electoral,
- Relación de lista de candidatos,
- Número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos; las observaciones formuladas,
- Firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Artículo 27.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Artículo 28.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total de votos válidos emitidos.

Artículo 29.- En caso de que 2 o más listas hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá, de inmediato, a efectuar sorteo en presencia de los participantes de las listas o sus personeros.

Artículo 30.- En el caso que, dentro del plazo de inscripción, se registre una sola lista, se procederá a la prórroga por 02 días hábiles más para la inscripción de otra u otras listas. De continuar la inscripción de solo una lista, se facultará a ésta, acredite una lista de suplentes.

Artículo 31.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

DE LAS OBSERVACIONES AL PROCESO Y CAUSALES DE NULIDAD

Artículo 32.- Son materia de observación y de nulidad, los actos que configuran la existencia de presuntas irregularidades que conlleven a fraude electoral.



CAPITULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de la responsabilidad encargada, serán sancionados con una multa por el monto de S/ 100.00 (Cien nuevos soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XIII DISPOSICION FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas, serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Padrón de Adherentes
- Anexo 3 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
- Anexo 4 – Acta de Escrutinio

CAPITULO XIV DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

EL COMITÉ ELECTORAL

**PERÚ**

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

ANEXO 1

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2020-2022)

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

PERIODO 2020 -2022

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones	12/10/20 al 15/10/20		PAGINA WEB
Inscripción de Lista de Candidatos	16/10/20 al 20/10/20	8:00 am a 4:00 pm	TRAMITE DOCUMENTARIO DIRIS LIMA ESTE
Acreditación de suplentes en caso de lista única	21/10/20	8:00 am a 4:00 pm	TRAMITE DOCUMENTARIO DIRIS LIMA ESTE
Publicación de Listas inscritas	21/10/20		PAGINA WEB
Recepción de Reclamos y tachas	22/10/20	8:00 am a 4:00 pm	TRAMITE DOCUMENTARIO DIRIS LIMA ESTE
Absolución de Reclamos y Tachas	23/10/20		PAGINA WEB
Publicación de Listas Aptas de candidatos	23/10/20		PAGINA WEB
DIA DE LAS ELECCIONES	27/10/20	8:00 am a 4:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> ✓ SEDE ADMINISTRATIVA DIRIS LIMA ESTE ✓ UBG EL AGUSTINO - SANTA ANITA ✓ UBG ATE ✓ UBG CHACLACAYO ✓ UBG LA MOLINA - CIENQUILLA
Publicación de los resultados del sufragio	28/10/20		PAGINA WEB
Entrega de Credenciales a Lista ganadora	28/10/20	3.00 pm	OFICINA DEL SUB CAF AE



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

ANEXO 2

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2020-2022)

PADRON DE ADHERENTES				
LISTA DE CANDIDATOS:				
TESORERO:				
VOCAL:				
VOCAL:				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				



ANEXO 3

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2020-2022)

ACTA DE APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO

Siendo las del día del mes de Octubre del año 2020, los miembros de la Mesa de Sufragio presentes, dan por iniciado el actual PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2020-2022).

El Presidente de la Mesa de Sufragio constata el material remitido por el Comité Electoral 2020-2022 para el presente proceso, el cual consta de lo siguiente:

1. (.....) Lapiceros
2. (.....) Tampón para Huella digital
3. (.....) Cinta Adhesiva
4. (.....) Padrón de Electores hábiles
5. (.....) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso
6. (.....) Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
7. (.....) Acta de Conteo de Votos
8. (.....) Acta Final de Resultados Electorales
9. (.....) Cámara secreta
10. (.....) Computadora
11. (.....) Lista de votantes para publicación

En este acto se constata la Acreditación de los Personeros de las Lista de Candidatos hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Lista</u>	<u>Firma</u>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

Inmediatamente los miembros de Mesa de Sufragio proceden a emitir su voto siguiendo las normas establecidas.



Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los Personeros acreditados suscriben la presente Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio en señal de conformidad,

.....
PRESIDENTE DE MESA

.....
SECRETARIO DE MESA

.....
VOCAL DE MESA

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO

El Agustino/10/2020

Durante el desarrollo del presente proceso electoral 2020-2022 se presentaron los siguientes hechos que quedan constatados de la siguiente forma:

1.
2.
3.
4.
5.
6.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

ANEXO 4

COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2020-2022)

ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las del día de Octubre del año 2020, los miembros de la Mesa de Sufragio junto con los Personeros acreditados dan por concluido EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2020-2022) con los siguientes Resultados Electorales:

LISTAS DE CANDIDATOS		RESULTADO FINAL
1	LISTA Nº	
2	LISTA Nº	
3	LISTA Nº	
4	TOTAL VALIDOS	
5	VOTOS BLANCOS	
6	TOTAL PADRON ELECTORAL	

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los Personeros acreditados suscriben la presente Acta de Escrutinio en señal de conformidad,

.....
PRESIDENTE DE MESA

.....
SECRETARIO DE MESA

.....
VOCAL DE MESA

.....
PERSONERO

.....
PERSONERO

El Agustino,/...../.....